OTRO SI No 1 AL CONTRATO No DBS-211 de 2024, celebrado entre la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y QUIMIFEX S.A.S.

CONTRATO:	No DBS-211 del 2024.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
CONTRATISTA:	QUIMIFEX S.A.S.
NIT:	890.115.230 - 1

OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO, INSUMOS QUÍMICOS Y MATERIALES PARA FORTALECER LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN APROBADOS EN LA CONVOCATORIA INTERNA DE FORTALECIMIENTO A DIECIOCHO GRUPOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA CREACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN

Entre los suscritos **DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 72.231.467 expedida en Barranquilla, nombrado por el Consejo Superior Universitario mediante acuerdo No 0014 del 11 de Octubre del 2021 y posesionado mediante acta de fecha 12 de Octubre del 2021, quien actúa en calidad de rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No 042 de 1946, con NIT No 890.102.257-3, en uso de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y en el literal h) del artículo 33 del acuerdo 000001 (23 de julio de 2021) expedido por el Consejo Superior Universitario, y **JOSE DEL CARMEN BARRO REDONDO.** identificado con cedula de ciudadanía No: 7.451.280. actuando en nombre y representación de la firma: **QUIMIFEX S.A.S.** persona jurídica identificada con el Nit: 890.115.230 - 1, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición para introducir aclaraciones al Contrato No DBS-211 de 2024, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos

2. La Universidad del Atlántico suscribió el contrato No DBS-211 de 2024, que tiene por objeto; **ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO, INSUMOS QUÍMICOS Y MATERIALES PARA FORTALECER LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN APROBADOS EN LA CONVOCATORIA INTERNA DE FORTALECIMIENTO A DIECIOCHO GRUPOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA CREACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN.** por valor de: **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOS PESOS M/L ($156.076.002) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUYE IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

3. El día 26 de diciembre de 2024, fue aprobado y publicado en la plataforma SECOP 2. el contrato DBS-211 DE 2024.

4. El plazo de ejecución del contrato DBS-211 de 2024, se pactó hasta el 31 de diciembre de 2024.

5. El día 30 de diciembre de 2024, se suscribió acta de inicio por parte de los contratistas.

6. El día 30 de diciembre de 2024 se suspendió el contrato DBS-211 de 2024 debido a que, en el proceso de gestión de adquisición, varios de los equipos e insumos químicos requeridos presentaron retrasos en los tiempos de alistamiento y despacho por parte de los proveedores especializados. Estos elementos, por su naturaleza técnica y grado de especificidad, exigen procesos de fabricación bajo pedido, condiciones de transporte controladas y certificaciones de calidad previas a su entrega. En consecuencia, la suspensión fue necesaria para evitar la recepción parcial o defectuosa de los materiales, y para garantizar que la ejecución del contrato se realice conforme a los estándares requeridos por los grupos de investigación beneficiarios, sin comprometer la integridad de los análisis científicos a realizarse.

7. El día 5 de mayo de 2025 se suscribió el acta de reinicio del contrato DBS-211 de 2024, una vez superadas las limitaciones logísticas en la cadena de suministro y verificada la disponibilidad de los equipos e insumos requeridos. Restablecidas las condiciones para una ejecución efectiva, se identificó que el plazo contractual remanente era insuficiente para culminar de manera técnica y operativa la entrega, revisión y puesta en funcionamiento de los materiales. Por tanto, se acordó otorgar una prórroga hasta el 5 de julio de 2025, con el fin de garantizar la recepción integral de los elementos adquiridos y su incorporación oportuna en las actividades de fortalecimiento de los grupos de investigación beneficiarios.

8. La Jefe del Departamento de Fomento y Apoyo a la Investigación de la Universidad del Atlántico, en su calidad de supervisora del contrato DBS-211 de 2024, evaluó el estado del proceso contractual y concluyó que, para garantizar una ejecución adecuada y conforme al objeto del contrato, se requiere tiempo adicional para completar las fases de entrega, verificación técnica y alistamiento de los equipos e insumos adquiridos. Dado que estos materiales son esenciales

para el desarrollo de actividades científicas de alta especialización, su incorporación efectiva exige rigurosidad técnica y coordinación con los grupos de investigación responsables.

9. En este sentido, la prórroga hasta el 5 de julio de 2025 se justifica como una medida necesaria para asegurar la calidad en la ejecución del contrato, evitando interrupciones que puedan afectar el cronograma de trabajo de los grupos de investigación. Esta extensión permitirá completar los procesos logísticos, técnicos y administrativos asociados a la recepción, certificación y uso de los equipos e insumos, en cumplimiento de los objetivos del proyecto institucional de fortalecimiento a la investigación.

10. La jefe del Departamento de Fomento y Apoyo a la Investigación UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, en calidad de SUPERVISOR del contrato DBS-211 DE 2024, revisó la documentación requerida al contratista, quien constató que cumple con todos los requisitos exigidos en el estatuto de contratación de la Universidad del Atlántico, así como también que el contratista no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad para contratar.

En razón de lo anterior las partes se encuentran de acuerdo para introducir modificaciones y/o adiciones a través de las siguientes Clausulas

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: el presente otro si tiene por objeto, PRORROGAR el contrato DBS-211 DE 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGA: los contratantes han acordado prorrogar el contrato DBS-211 DE 2024, hasta el 05 de julio de 2025, por lo que la cláusula quinta quedara de la siguiente manera:

> ***"CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá una duración hasta el cinco (05) de julio de 2025, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato."***

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente documento contractual se entiende perfeccionado a partir de la expedición del registro presupuestal y de la suscripción del mismo por las partes (si aplica), se requiere que el contratista haga La ampliación de la cobertura a través de las pólizas a que haya lugar y la aprobación de las mismas por parte de la UNIVERSIDAD.

CLAUSULA CUARTA: EQUILIBRIO ECONOMICO: la presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el CONTRATISTA con la suscripción de este documento, *por lo tanto, no habrá lugar a hacer erogaciones presupuestales adicionales a cargo de la universidad, diferentes a las ya comprometidas en el contrato.*

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA CONTRACTUAL Y RATIFICACION DE ACUERDO INTEGRAL. Los contratantes expresan que las demás clausulas y parágrafos del contrato No DBS-211 de 2024, que no han sido aclarados, modificados y/o adicionados en el presente modificatorio bilateral, permanecen vigentes en su integridad y en consecuencia obligan a las partes en los términos en que inicialmente vienen pactados, haciendo parte integral de este.

En constancia de lo anterior, se firma el (05) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

POR LA UNIVERSIDAD.

DANILO HERNADEZ RODRIGUEZ.
Rector.

POR EL CONTRATISTA.

JOSE DEL CARMEN BARRO REDONDO.
Rep. Legal.
QUIMIFEX S.A.S.

VoBo Oficina Asesora Jurídica
D/pto de Gestión de Compras y Contratación:
Proyecto: Elcer Sabogal